

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

(10) ES (11) NUMERO (21) 256.722. (22) FECHA DE PRESENTACION 5.3.81.	(16) Y
--	--------

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. 12 E 0 6 P 1/12

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
MARCO DE CARPINTERIA METALICA.

(71) SOLICITANTE (SI)
D. JOSE RAMON GONZALEZ LOPEZ.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Apartado 41 - LALIN (PONTEVEDRA).-

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

SC/MCG.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30

1 La presente invención se refiere a un marco
para carpintería metálica, cuya novedad radica en el ensam-
blaje a inglete de los perfiles o lados metálicos que cons-
tituyen el propio marco.

5 El ensamblaje a inglete de los perfiles que
constituyen el marco que la invención propone se realiza
mediante tornillos autorroscantes que pasan a través de uno
de los perfiles y se roscan en el perfil unido a inglete
con el anterior. Para ello, los aludidos perfiles adoptan
10 una configuración especial consistente en que la cara inter-
na de cada uno de tales perfiles, en su montaje para consti-
tuir el marco propiamente dicho, se continua en una exten-
sión que adopta la forma de un perfil rectangular abierto,
dando origen así a un perfil que puede considerarse como
15 dividido en dos zonas, una zona que es cerrada y la otra que
es abierta, y ambas zonas adoptando una configuración rec-
tangular o cuadrangular. La cara o tabique que divide a
ambas partes rectangulares del perfil presenta longitudinal-
mente una pareja de guías proyectadas hacia la parte del
20 perfil abierto, con la particularidad de que tanto una cara
externa de la parte de perfil cerrado como la cara común
a tal parte del perfil cerrado y a la parte del perfil
abierto, están afectadas de unos orificios pasantes y en-
frentados a través de los cuales pasan los propios tornillos
25 autorroscantes, estando practicados dichos orificios única-
mente en dos de los perfiles o lados opuestos de los cuatro
que determinan el marco.

30 Por otra parte, se ha previsto que la cara
o tabique común a ambas partes abierta y cerrada de cada

1 realizados en una zona tal que los mismos desembocan en las
propias guías previstas en tal cara o tabique común, con
el fin de que sobre tales guías rosquen los extremos de los
tornillos que van a realizar la unión de los perfiles del
5 marco.

Mediante esta forma de ensamblaje, la conformación de un marco para carpintería metálica, realizado a inglete, se efectúa de una forma sumamente sencilla, resultando además económica en su estructuración, con la particularidad de que la forma de ensamblajes se diferencia de los sistemas en sí conocidos por no tener que introducir ninguna pieza intermedia, tales como topes o escuadras, ya que de todos es sabido que en sistemas tradicionales la unión a inglete de perfiles de carpintería metálica necesitan unas
10 piezas secundarias para evitar que el apretar los tornillos se deslice un perfil sobre el otro, para lo cual en tales sistemas tradicionales de ensamblaje las ranuras para alojar los tornillos están situadas dentro de la sección tubular, mientras que en el marco que la invención propone el ensamblaje se realiza de tal forma que las ranuras u orificios para el paso de los tornillos autorroscantes están situadas en la sección exterior de la parte tubular, con lo que el tornillo o tornillos tienen que pasar por los orificios que determinan las guías anteriormente mencionadas, evitando el desplazamiento de un perfil sobre otro en el momento de apretar tales tornillos.

Por consiguiente mediante el ensamblaje que se realiza en el marco para carpintería metálica objeto de la invención, la unión de los perfiles que constituyen tal
25
30

1 intermedia a que se ha hecho alusión en los ensamblajes
tradicionales.

5 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva de un juego de planos
cuyas figuras representan lo siguiente:

10 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva
de la unión a inglete de dos de los perfiles correspondiente
a un marco para carpintería metálica, apreciándose en tal
figura únicamente una porción de tales perfiles unidos a
inglete, así como una sección parcial donde se aprecia cla-
ramente la ubicación de los tornillos que realizan la unión
de los perfiles en cuestión.

15 Figura 2ª.- Muestra una vista en alzado late-
ral de la unión de los dos tramos o porciones de perfiles
unidos a inglete, donde se aprecia claramente el autorros-
cado de los tornillos que pasando a través de uno de los
perfiles rosca en las guías previstas en el otro unido a
20 él.

Figura 3ª.- Muestra una vista superior en la
que se puede apreciar claramente la configuración de los
perfiles que van a constituir el marco propiamente dicho.

25 A la vista de las mencionadas figuras, el mar-
co objeto de la invención se constituirá mediante el ensam-
blaje de cuatro perfiles iguales unidos entre sí a inglete,
de tal forma que en virtud de que la característica fundamen-
tal que define al marco propiamente dicho radica en el ensam-
blaje de tales perfiles, se va a describir la unión o ensam-
30 blaje de tales perfiles.

1 marco, es decir de dos tramos de perfiles concurrentes en
uno de los vértices del citado marco.

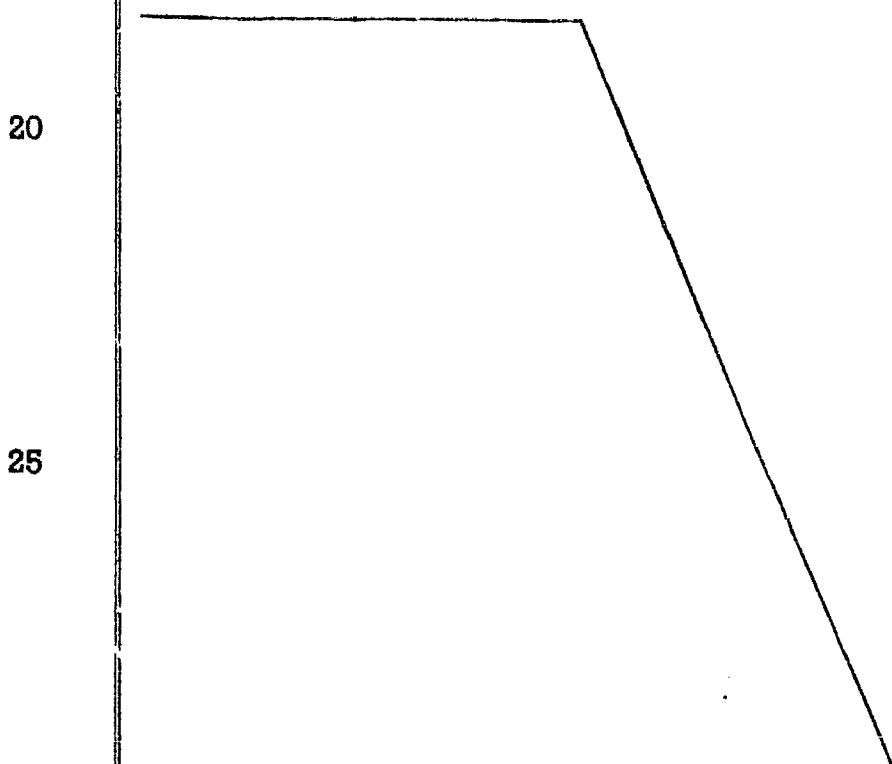
5 Dichos perfiles a unir, referenciados generi-
camente con el nº 1 se caracterizan fundamentalmente por el
hecho de que la cara interna de cada uno de los perfiles 1,
en su montaje para constituir el marco propiamente dicho,
se continua en una extensión 2 que adopta la forma de un
perfil rectangular abierto, tal y como se muestra claramente
10 en la figura 1ª, con lo que el conjunto del perfil puede
considerarse como formado por dos partes, una de ellas adop-
tando una configuración cerrada y referenciada con el nº 3
y otra adoptando una configuración rectangular abierta y
referenciada con el nº 4.

15 El tabique 5 común a ambas partes cerrada 3
y abierta 4 presenta longitudinalmente una pareja de guías
6 proyectadas hacia la parte de perfil abierto 4, mientras
que la pared frontal y externa 7 correspondiente a la par-
te de perfil cerrado 3 como la pared común 5 a ambas partes
de perfil abierta 3 y cerrada 4 están afectadas de una
20 pareja de orificios pasantes a través de los cuales se in-
troducen los correspondientes tornillos autorroscantes 8,
con la particularidad de que tales orificios están practi-
cados únicamente en dos de los perfiles o lados opuestos de
los cuatro que determinan el marco.

25 Por otra parte, se ha previsto que los refe-
ridos orificios estén practicados en una zona tal que los
mismos desemboquen en las propias guías 6 previstas en la
pared común 5, con el fin de que los extremos de los tornillos
30 autorroscantes 8 y pasantes a través de tales orificios
rosquen en las acanaladuras que determinan las propias

1 guías 6 pertenecientes al perfil contiguo y unido a inglete
al perfil dotado de los orificios.

De esta forma la unión a inglete entre los
perfiles 1 que constituyen el marco se realiza de forma
5 sumamente fácil y sencilla, sin necesidad de piezas inter-
medias que normalmente es necesario utilizar en los sistemas
de ensamblaje tradicionales, ya que en virtud de la configura-
ción que adoptan los perfiles 1 correspondientes al marco
que la invención propone, los tornillos autorroscantes 8
10 pasan a través de los orificios practicados en las referidas
paredes 7 y 5 correspondientes a unos de los perfiles, para
que los extremos de tales tornillos 8 rosquen en las acana-
laduras que determinan las guías 6 previstas en el perfil
continuo y que, como es natural, quedarán enfrentadas lon-
15 gitudinalmente con los orificios practicados en la pared
común o intermedia 5 a través de la cual pasarán los tor-
nillos de fijación 8.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1a.- MARCO DE CARPINTERIA METALICA, que es-
tando constituido por cuatro perfiles iguales entre sí de
sección tubular rectangular, los cuales se unen por sus ex-
tremos a inglete mediante tornillos autorroscantes, esencial-
5 mente se caracteriza porque la cara interna de cada uno de
los perfiles, en su montaje para constituir el marco, pro-
piamente dicho, se continua en una extensión que adopta la
forma de un perfil rectangular abierto; con la particulari-
dad de que la cara común a ambas partes o perfiles, presen-
10 ta longitudinalmente una pareja de guías proyectadas hacia
la parte de perfil abierto; habiéndose previsto que tanto
la cara externa de la parte de perfil cerrado como la cara
común a tal parte de perfil cerrado y a la parte de perfil
abierto, estén afectadas de unos orificios pasantes y en-
15 frentados, a través de los cuales pasan los propios torni-
llos autorroscantes, estando practicados tales orificios
únicamente en dos de los perfiles o lados opuestos de los
cuatro que determinan el marco.

20 2a.- MARCO DE CARPINTERIA METALICA, según
reivindicación 1a, caracterizado porque los orificios pa-
santes y previstos en la cara común a ambas partes abierta
y cerrada de cada uno de los dos perfiles afectados de di-
chos orificios, están practicados en una zona tal que los
mismos desembocan en las propias guías previstas en tal ca-
25 ra común; con la particularidad de que los extremos de los
tornillos autorroscantes y pasantes a través de tales ori-
ficios rozan en las acanaladuras que determinan las pro-
prias guías pertenecientes al perfil contiguo y unido a in-
glete al perfil dotado de los orificios.

30 3a.- Se reivindica por último como objeto

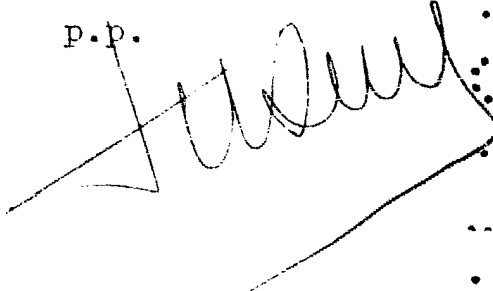
1 sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se so-
licita: MARCO DE CARPINTERIA METALICA.

5 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de diez pá-
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 5 de Marzo de 1.981.

BERNARDO UNGRIA

p.p.



10

15

20

25

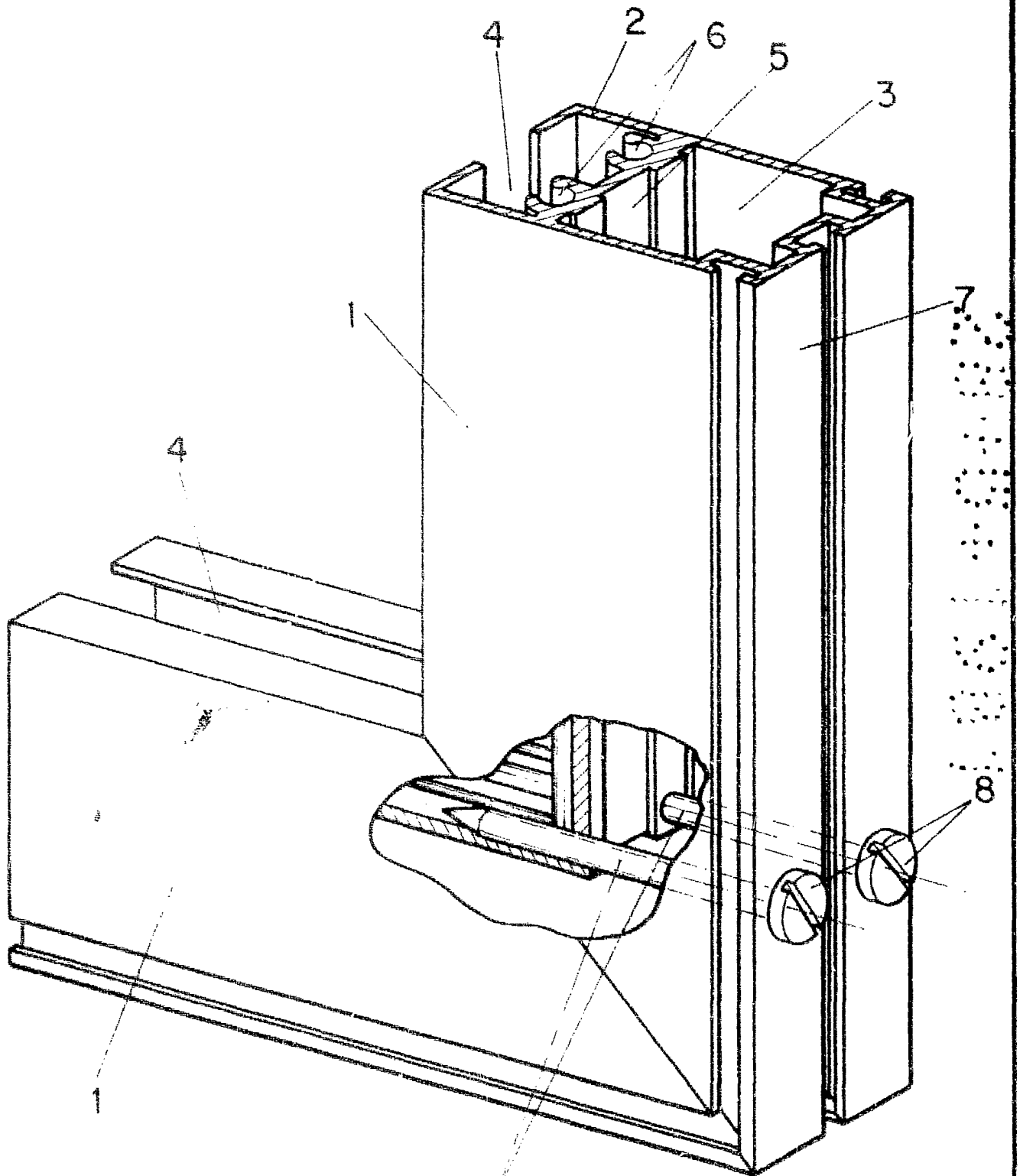


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Marzo de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. B.

FIG - 2

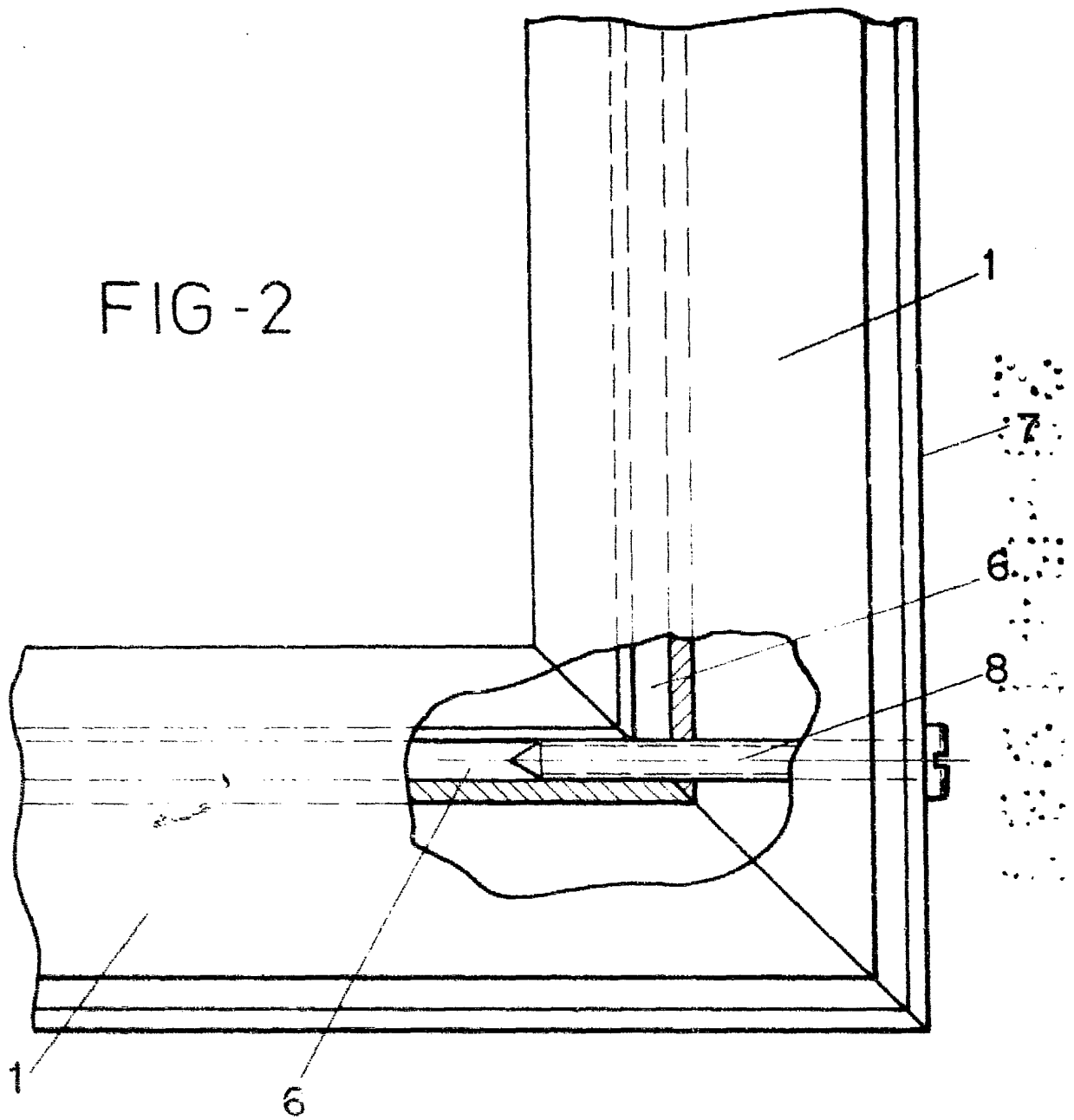
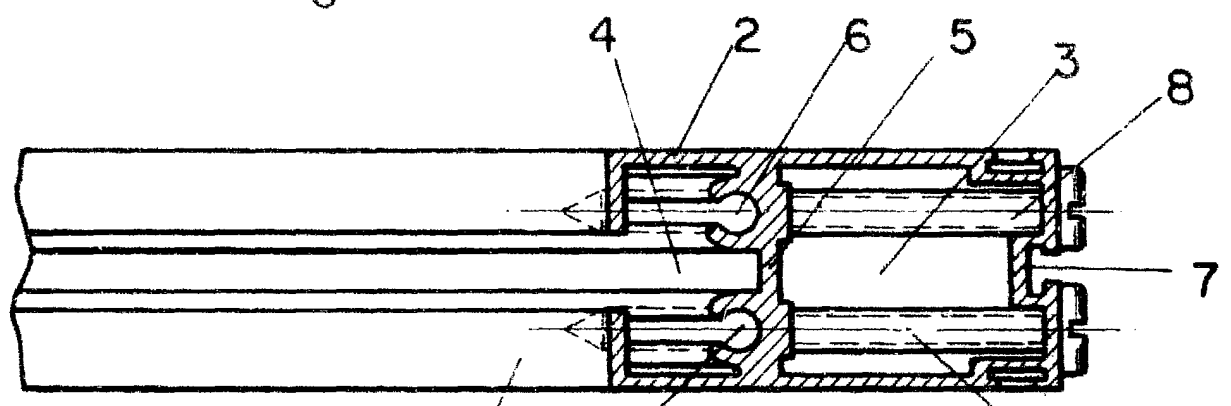


FIG - 3



ESCALA VARIABLE
Madrid, 5 de Marzo de 19 81
BERNARDO UNGRIA
P. R.